



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090-2026-MPH

Huaral, 09 de marzo de 2026.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: Informe N° 305-2025-SGGRD/GSC/MPH, Informe N°00006-OP-OGPP-MPH, Memorándum N°000038-2026-MPH-OGAJ, Informe N°000052-2026-OPM-OGPP-MPH, Informe Legal N°000080-2026-OGAJ-MPH, Memorándum N°000421-2026-GM-MPH, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica de las municipalidades provinciales, en materia de defensa civil y gestión del riesgo de desastres, la formulación, ejecución y evaluación de planes y políticas de prevención, reducción y atención de desastres en su jurisdicción;

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, disponen que las entidades públicas en todos los niveles de gobierno son responsables de incorporar la gestión del riesgo de desastres en sus procesos de planeamiento, programación y ejecución;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, en sus numerales 5.2 y 5.3 señala respecto a la definición y lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres que: "5.2 Las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres son los siguientes: dentro de sus procesos de planeamiento" y "5.3 Los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres son los siguientes:(...) c. La generación de una cultura de la prevención en las entidades públicas, privadas y en la ciudadanía en general, como un pilar fundamental para el desarrollo sostenible, y la interiorización de la Gestión del Riesgo de Desastres. El sistema Educativo Nacional debe establecer mecanismos e instrumentos que garanticen este proceso (...) e. La promoción, el desarrollo y la difusión de estudios e investigaciones relacionadas con la generación del conocimiento para la Gestión del Riesgo de Desastres (...);

Que, el numeral 14.1, 14.3 y 14.5 del artículo 14° de la Ley citada en el considerando precedente, señala respecto a los Gobiernos Regionales y a los Gobiernos Locales que:"14.1 Los gobiernos regionales locales, con integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamiento del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente ley y su reglamento", "14.3 Los gobiernos regionales y locales constituyen grupo de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrado por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, esta función es indelegable" y"14.5 Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa(...);





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090-2026-MPH

Que, el numeral 11.8 del Reglamento de la Ley N° 29664, de que crea el Sistema Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, aprobada con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que tanto los gobiernos regionales como los gobiernos locales, en adición a sus funciones establecidas en el artículo 14° de la Ley N° 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes, cumplen las siguientes funciones: (...) 11.8 "Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones"; asimismo, el literal d) del numeral 39.1 del artículo 39° refiere lo siguiente: "39.1 En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes planes:(...) d) Planes de educación comunitaria";

Que, el punto VI de la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD denominada "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", aprobada con Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, establece sobre la definición del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres lo siguiente: "Son espacios internos de articulación de las unidades orgánicas competentes de cada entidad pública en los tres niveles de gobierno, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión del riesgo de desastres, en el ámbito de su competencia(...)"; asimismo, el literal a) del punto 3 del punto VIII Disposiciones Específicas señala como funciones de los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres la de: "a) Participar, de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la GRD: estimación del riesgo, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y construcción";

Que, la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres 2022-2030 disponen que los gobiernos regionales y locales deben implementar acciones de educación, comunicación y sensibilización para la población como parte de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 185-2024-MPH, de fecha 26 de abril de 2024, resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO. - INSTALACIÓN del GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL, para la formulación de normas y planes, evaluación organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión de Desastres, dentro de la competencia y funciones que establece el Sistema Nacional de las Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD. Asimismo, señala en su ARTÍCULO TERCERO. - Son funciones de los Grupos de trabajo: (...), b) Elaboración de planes de prevención y reducción de riesgos de desastre. En ese sentido queda claro que el GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESATRES es el idóneo y facultado para la elaboración del referido plan el mismo que a la fecha ha sido validado por el grupo de trabajo;

Que, con fecha 12 de noviembre de 2025, los integrantes de GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESATRES DE LA MUNICIPALIDAD DE HUARAL, suscribieron el ACTA DE VALIDACIÓN DEL PLAN DE EDUCACIÓN COMUNITARIA EN GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE LA PROVINCIA DE HUARAL, donde sus integrantes por UNANIMIDAD validaron la propuesta de dicho plan en cual tendrá un periodo de vigencia de 2026-2028, el mismo que deberá ser aprobado mediante resolución de alcaldía.

Que, mediante Informe N° 305-2025-SGGRD/GSC/MPH de fecha 30 de diciembre de 2025, La Sub gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, hace de conocimiento a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, que se establece un costo estimado para el Plan de Educación Comunitaria en Gestión de Riesgos y Desastres de la Provincia de Huaral, un monto total de S/ 41,750.00 (Cuarenta y Un Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles), dicho monto se distribuirá de la siguiente manera: S/ 13.250.00 para el año

Sitio Web: [www.Munihuara.gov.pe](http://www.Munihuara.gov.pe) – Correo: [mphuara@gmail.com](mailto:mphuara@gmail.com)  
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090-2026-MPH

2026; S/ 14,250.00 para el año 2027; 14,250.00 para el año 2028; las actividades correspondientes se encuentran incorporadas en el Plan Operativo Institucional. Asimismo, en concordancia con la Resolución de Secretaría de Gestión de Riesgo de Desastres N°007-2025-PCM/SGRD, 2 Lineamientos para la formulación, aprobación e implementación del Plan de Educación Comunitaria en Gestión de Riesgo de Desastres (PEC – GRD), se adecua la vigencia del PEC GRD a un periodo de (03) años comprendido desde los años 2026, 2027 y 2028.

Que, mediante Informe N°00006-OP-OGPP-MPH de fecha 08 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Presupuesto hace de conocimiento que el Programa Presupuestal 068 (Recaudación de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres), cuenta con presupuesto aprobado en el PIA 2026 de la Municipalidad Provincial de Huaral, por un monto de S/91,000.00 (Noventa y Un Mil con 00/100 Soles), el cual se puede utilizar para la atención al Plan de Educación Comunitaria en Gestión de Riesgos de Desastres. Asimismo; refiere que el plan es funcionalmente compatible con los objetivos y la actividad presupuestal del PP 068. En ese sentido, teniendo en cuenta que se cuenta con los recursos para su financiamiento y que el Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres de la MPH, por unanimidad ha validado el "PLAN DE EDUCACIÓN COMUNITARIA EN GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE LA PROVINCIA DE HUARAL 2026-2028", conforme consta en el Acta de validación, en ese sentido, emite opinión favorable para dar continuidad con el trámite y correr traslado al despacho de Alcaldía para que mediante un acto resolutorio se oficialice la validación u aprobación del "PLAN DE EDUCACIÓN COMUNITARIA EN GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE LA PROVINCIA DE HUARAL 2026-2028".

Que, mediante Memorandum N°000038-2026-MPH-OGAJ de fecha 30 de enero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, hace de conocimiento al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización que se han realizado adecuaciones al "PLAN DE EDUCACIÓN COMUNITARIA EN GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE LA PROVINCIA DE HUARAL 2026-2028", sin embargo, observa de lo actuado la Oficina en mención no ha emitido Informe Técnico correspondientes al referido plan al haberse realizado las adecuaciones; asimismo advierte que de los actuados a folios 07 y 12 obra un Acta de Validación del "PLAN DE EDUCACIÓN COMUNITARIA EN GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE LA PROVINCIA DE HUARAL 2026-2028", con el mismo contenido, misma fecha y misma hora, solo varía el año de vigencia, por lo que recomienda a la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, realizar las aclaraciones, con la finalidad de continuar con el buen desarrollo de las funciones correspondientes de la Oficina de Asesoría Jurídica, para que puede emitir pronunciamiento claro y preciso solicitado.

Que, mediante Informe N°000052-2026-OPM-OGPP-MPH de fecha 05 de febrero del 2026, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, precisa que teniendo en cuenta que los integrantes del Grupo del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Huaral, ya validaron por unanimidad el referido Plan, conforme consta en el Acta que obra en folio 7 del expediente administrativo, en ese sentido no correspondería emitir un pronunciamiento adicional, por haber sido debidamente evaluado y validado por el Grupo de Trabajo competente, en consecuencia resulta viable su ejecución y/o cumplimiento correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N°000080-2026-OGAJ-MPH de fecha 20 de febrero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, considerando los informes favorables de las áreas técnicas especialistas en el tema, OPINA que se siga con el trámite correspondiente para la aprobación y/o validación mediante Resolución de Alcaldía del "PLAN DE EDUCACIÓN COMUNITARIA EN GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE LA PROVINCIA DE HUARAL 2026-2028", como también en el mismo acto se deberá disponer que se haga de conocimiento y alcance a cada una de las unidades orgánicas directamente involucradas en el presente plan, y una vez aprobado deberá ser enviado al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Recaudación del Riesgo de Desastres (CENEPRED), y para su publicación en el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres (SIGRID).



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090-2026-MPH

Que, mediante Memorandum N°000421-2026-GM-MPH de fecha 20 de febrero de 2026, Gerencia Municipal, deriva expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a fin de que se emita el acto resolutorio correspondiente.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972; LA LEY N° 29664, LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES (SINAGERD), Y SU REGLAMENTO, Y CON LOS VISTOS DE, LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES, LA OFICINA DE PRESUPUESTO Y LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA Y GERENCIA MUNICIPAL;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el "PLAN DE EDUCACIÓN COMUNITARIA EN GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE LA PROVINCIA DE HUARAL 2026-2028" de la Municipalidad provincial de Huaral; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres el seguimiento del mencionado Plan de Educación Comunitaria en Gestión de Riesgo de Desastres aprobado mediante la presente resolución, de acuerdo a las funciones establecidas en el artículo 137° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huaral.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación de la presente Resolución a los órganos y Unidades Orgánicas designadas de la Municipalidad y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas la difusión de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Huaral.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ  
ALCALDE

